

individuos que componian en Ayuntamiento. en el año an-  
terior, se quebrantaron las disposiciones contenidas en N.  
o de D. de Mayo de 1846, he declarado nulo el expre-  
so acuerdo y el nombram<sup>to</sup> hecho en favor de D. José Ma-  
ría, previniend<sup>o</sup> a V. que si en Ayuntamiento, conyuntura  
conveniente, variar el nombram<sup>to</sup> o facultativo titular  
lo haga por los medios establecidos en Real c<sup>o</sup> perman-  
ciendo entre tanto su cargo en el destino que las citadas  
disposiciones. Inútil enterado que fueron otros D. de la  
mayoría del Ayuntamiento. acordó: fué en vista de las indi-  
cadas comunicaciones se obedeció y se suspendió la ejecución  
recomiend<sup>o</sup> al Sr. Gobernador mediante el que residierend<sup>o</sup>  
en el Ayuntamiento la facultad de nombrar los facultativos  
de Medicina y Cirujía segun el art.º, se sentas y nueve para  
su segunda o la ley municipal y dotados con arreglo a la  
categoría y necesidades de sus vicararios, y a quien correspon-  
da la designación de persona, y esta se halla nombrada  
en veinte y ocho de Diciembre último por la expresada  
Corporación, y con las ventajas circunstanciales de su cargo.

